



PERÚ

Mi
de E

**CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO N° 023-2018-SER-LIMA-IPD-PACIFICO
COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

**CONCURSO PÚBLICO N° 006-2018-IPD/UL
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA DEPORTISTAS DEL PAD
Y ALTO RENDIMIENTO, ÍTEM N° 01: SEGURO MÉDICO PARA CAR E
ÍTEM N° 02: SEGURO MÉDICO PARA PAD"**

Conste por el presente documento, el Contrato Complementario al Contrato N° 023-2018-SER-LIMA-IPD-PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS para el "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA DEPORTISTAS DEL PAD Y ALTO RENDIMIENTO, ÍTEM N° 01: SEGURO MÉDICO PARA CAR E ÍTEM N° 02: SEGURO MÉDICO PARA PAD", que celebra de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Jefe de la Oficina General de Administración - Sr. RENATO RICARDO GARCÍA ARRIBASPLATA, identificado con DNI N° 10299985, y de la otra parte, la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con RUC N° 20332970411, con domicilio legal en Av. Juan de Arona N° 830, Piso 2 - Distrito de San Isidro, provincia de departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11013412 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Apoderado - Sr. ALFREDO EDGARDO FERNANDEZ PACHECO BENAVIDES, con DNI N° 08244377, según poderes inscritos en el Asiento C00095 de la Partida Electrónica N° 11013412 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 30 de octubre de 2018, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato N° 023-2018-SER-LIMA-IPD-PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS para el "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA DEPORTISTAS DEL PAD Y ALTO RENDIMIENTO, ÍTEM N° 01: SEGURO MÉDICO PARA CAR E ÍTEM N° 02: SEGURO MÉDICO PARA PAD", por un monto total de S/ 910, 222.78 (Novecientos Diez Mil Doscientos Veintidós y 78/100 Soles) incluido todos los impuestos de Ley, y por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

1.2 Con fecha 13 de agosto de 2019, LA ENTIDAD convocó el procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 007-2019-IPD/CS para el Servicio de Seguros de Asistencia Médica para el IPD: Seguro de Asistencia Médica Colectiva Deportistas del Programa CAR y Seguro Médico de Asistencia Médica Colectiva PAD.

1.3 A través de la Carta N° 185-2019-IPD/OGA/UL de fecha 25 de octubre de 2019, LA ENTIDAD solicitó a EL CONTRATISTA la aceptación de suscribir un Contrato Complementario al Contrato N° 023-2018-SER-LIMA-IPD-PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS para el "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA DEPORTISTAS DEL PAD Y ALTO RENDIMIENTO, ÍTEM N° 01: SEGURO MÉDICO PARA CAR E ÍTEM N° 02: SEGURO MÉDICO PARA PAD", como sigue a continuación:

- **Item 01** - hasta por la suma de S/ 11, 977.10 Soles que no sobrepasa el 30% del monto del contrato original respecto al **Item N° 01**.

S/. 141, 020.43 Soles





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- **Item 02** - hasta por la suma de **S/ 65, 329.50 Soles** que no sobrepasa el **30%** del monto del contrato original con relación al **Item N° 02²**.
En dicha comunicación se indicó asimismo los documentos necesarios para la firma del contrato complementario.

1.4 Mediante Carta N° GCE-861/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, **EL CONTRATISTA** manifiesta su aceptación a la suscripción de dicho contrato complementario hasta por un máximo de treinta y un (31) días calendario, pues bien ha hecho entrega de la documentación correspondiente para la suscripción del Contrato Complementario.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA

El presente contrato tiene por objeto dejar establecidas las condiciones que regirán para LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA en el Contrato Complementario al Contrato N° 023-2018-SER-LIMA-IPD-PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS para el “SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA DEPORTISTAS DEL PAD Y ALTO RENDIMIENTO, ITEM N° 01: SEGURO MÉDICO PARA CAR E ITEM N° 02: SEGURO MÉDICO PARA PAD”, según las Bases Integradas (Términos de Referencia), propuesta presentada por EL CONTRATISTA y demás documentos derivados del CONCURSO PÚBLICO N° 006-2018-IPD/CS- Item N° 01 e Item N° 02, que establecieron obligaciones para las partes, así como la documentación presentada por EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato Complementario.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DE LA CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA

El monto contractual total del Contrato Complementario asciende a **S/ 77,306.60 (Setenta y Siete Mil Trescientos Seis con 60/100 Soles) incluido todos los impuestos de Ley**, y comprende los montos de los siguientes **Items 01 y 02** conforme se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	PRECIO TOTAL POR 31 DÍAS
01	SEGURO MÉDICO PARA CAR	S/ 11, 977.10Soles

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA	PRECIO TOTAL POR 31 DÍAS
02	SEGURO MÉDICO PARA PAD	S/ 65, 329.50Soles

MONTO TOTAL DE ITEMS N°S 01 Y 02	S/ 77,306.60 incluye todos los impuestos de Ley.
---	---

S/. 769, 202.35 Soles





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución materia del presente Contrato Complementario.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en PAGO MENSUAL, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del **Concurso Público N° 006-2018-IPD/UL**, para el **SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA DEPORTISTAS DEL PAD Y ALTO RENDIMIENTO, ITEM N° 01: SEGURO MÉDICO PARA CAR E ITEM N° 02: SEGURO MÉDICO PARA PAD**", en concordancia a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 171.2 del artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA

El plazo de ejecución del presente Contrato Complementario es de **treinta y uno (31) días calendario**, el mismo que se inicia desde las 12.00 horas del día **31 de octubre de 2019**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el Contrato N° 028-2018-SER-LIMA-IPD-PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS para el **"SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA DEPORTISTAS DEL PAD Y ALTO RENDIMIENTO, ITEM N° 01: SEGURO MÉDICO PARA CAR E ITEM N° 02: SEGURO MÉDICO PARA PAD"**, las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección denominado Concurso Público N° 006-2018-IPD/UL, para el **SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA DEPORTISTAS DEL PAD Y ALTO RENDIMIENTO, ITEM N° 01: SEGURO MÉDICO PARA CAR E ITEM N° 02: SEGURO MÉDICO PARA PAD**", que establecen obligaciones para las partes, así como también la documentación presentada por EL CONTRATISTA para la firma del presente contrato complementario.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La **Conformidad** será otorgada por la





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTE AFILIADO.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA períodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional conforme a las reglas del CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA y será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur del Estadio Nacional

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Av. Juan de Arona N° 830, Piso 2 - Distrito de San Isidro,





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

provincia de departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2019.

LA ENTIDAD

RENATO RICARDO GARCIA ARRIBASPLATA
Jefe de la Oficina de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

PACIFICO SEGUROS

ALFREDO FERNANDEZ P-B
Gerente Comercial Institucional
EL CONTRATISTA



MARCO SEGURO

ALFREDO FERNANDEZ P-8
Director General

RECTOR RICARDO GARCIA ARIBASQUATA
Jefe de la Oficina de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

